

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2018 DE ESTA CONSEJERÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2018 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN MATERIA DE REGADÍOS DE INICIATIVA PRIVADA, Y SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LA CITADA CONVOCATORIA.**

Vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura, teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 27 de junio de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada (código BDNS: 406216, extracto publicado en el BOC nº 131 de 09.07.18).

**SEGUNDO.-** En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria citada, se determinó el siguiente importe del crédito destinado a la misma:

1. Un importe global de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (138.592,07 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00 15700023 Inversiones en infraestructuras de regadío PDR-FEADER 2014-2020 M-4.3, repartidos en las siguientes anualidades:

- OCHENTA Y UN MIL TRECE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (81.013,07 €) para el ejercicio 2018.
- CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (57.579,00 €) para el ejercicio 2019.

**TERCERO.-** Los créditos destinados inicialmente a la convocatoria resultan insuficientes para atender todas las solicitudes de subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada presentadas que pudieran resultar subvencionables, por lo que interesa incrementar los mismos con el objeto de poder apoyar más inversiones. El referido incremento obliga a la modificación de la convocatoria.





**CUARTO.-** En la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, existe crédito adecuado y suficiente para incrementar los créditos de la convocatoria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 13.10.412A.770.00 15700023 Inversiones en infraestructuras de regadío PDR-FEADER 2014-2020 M-4.3”.

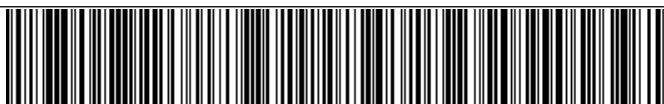
### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competente el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para dictar la presente Orden de modificación e incremento de crédito de la convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014- 2020, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 186 de 23.09.16) y en relación con el artículo 14. 1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009).

**SEGUNDO.** Asimismo y con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14. 2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, anteriormente mencionado, la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Dicha aprobación corresponde también al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la citada Ley.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.

**TERCERO.-** La Orden de 27 de junio de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada, no recogió la posibilidad de incrementar los créditos destinados a la convocatoria, en los términos del artículo 14, apartado 4, del Decreto 36/2009, de





31 de marzo, que establece que excepcionalmente, la convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, un incremento de la misma, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En virtud de lo anterior y con el objeto de atender o fomentar un mayor número de inversiones en materia de regadíos interesa modificar la referida Orden, concretamente el resuelvo tercero, con el objeto de recoger la posibilidad de incremento de crédito de dicha convocatoria y posteriormente, pero en el mismo acto, esto es, en la misma Orden, y también en el mismo resuelvo, proceder al incremento de crédito de la misma.

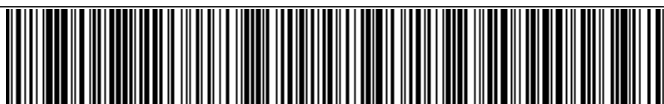
Asimismo interesa añadir otro apartado al resuelvo tercero en el sentido de incorporar los porcentajes de cofinanciación de la Unión Europea que aparecían el párrafo segundo del resuelvo primero de la referida Orden de 27 de junio de 2018, que aprobaba el gasto, pero que deben figurar en dicho resuelvo tercero, porque es aquí donde se recoge la financiación de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa del Director General de Agricultura y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Modificar el resuelvo tercero de la Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada ( BOC nº 131 de 09.07.18) en el sentido de añadir dos nuevos párrafos, relativos al incremento de crédito y al porcentaje de la cofinanciación por la Unión Europea, del siguiente tenor literal:

*"Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de referido extracto no implicará la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver."*





Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%. Dicha cofinanciación, que asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL VEINTISIETE EUROS (2.202.027,00 €), no se incorpora a esta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos."

**SEGUNDO:** Incrementar los créditos destinados a la citada convocatoria en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (250.000,93 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00. P.I.: 15700023 "Apoyo a las inversiones en infraestructuras FEADER 14-20 M-4.3" en la anualidad 2018.

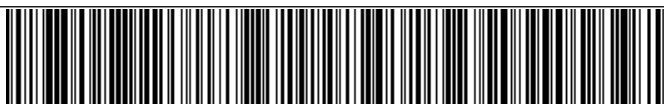
**TERCERO.-** En virtud del resuelto primero y segundo el resuelto tercero de la Orden de 27 de junio de 2018, anteriormente mencionada, queda redactado en el el sentido siguiente:

*"Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (388.593,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00. P.I.: 15.7000.23 "Apoyo a las inversiones en infraestructuras de regadío FEADER 14-20 M-4.3", repartido en las siguientes anualidades:*

- *TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CATORCE EUROS (331.014,00 €) para el ejercicio 2018.*
- *CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (57.579,00 €) para el ejercicio 2019.*

*Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de referido extracto no implicará la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.*

*Esta subvención está cofinanciada por la Unión Europea en un 85%. Dicha cofinanciación, que asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL VEINTISIETE EUROS (2.202.027,00 €), no se*





*incorpora a esta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos".*

**CUARTO.-** Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS**

**Narvay Quintero Castañeda**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2018 - 20:02:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06wX4P-ZkEGk7f28-ALsn2I7k0wLtxOly	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2018 - 07:24:25	